

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Informe de Auditoría  
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

**Guatemala, mayo de 2009**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	1338
Estructura Orgánica de la Entidad	1339
Fundamento de la Auditoría	1340
Objetivos de La Auditoría	1341
Alcance de la Auditoría	1342
Información Financiera y Presupuestaria	1343
Informe relacionado con el Control Interno	1345
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1346
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1349
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1351
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1372
Responsables durante el período Auditado	1373
Comisión de Auditoría	1374

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	1338
Estructura Orgánica de la Entidad	1339
Fundamento de la Auditoría	1340
Objetivos de La Auditoría	1341
Alcance de la Auditoría	1342
Información Financiera y Presupuestaria	1343
Informe relacionado con el Control Interno	1345
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1346
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1349
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1351
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1372
Responsables durante el período Auditado	1373
Comisión de Auditoría	1374

## **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD**

### **BASE LEGAL**

Sección Segunda del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo. Acuerdo Gubernativo Número 18-2006, Reglamento Orgánico de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

### **VISIÓN**

Promover la unidad familiar que coadyuve al pleno desarrollo del potencial de todos sus miembros con educación, ética y valores a través del ejemplo, que se proyecte a su comunidad y se comprometa en la construcción de una sociedad justa, responsable y solidaria.

### **MISIÓN**

Formular, coordinar, fiscalizar y ejecutar las políticas públicas de prevención, atención, protección y rehabilitación de niños, niñas, adolescentes y grupos vulnerables por medio de programas de fortalecimiento familiar que promuevan, mediante la responsable participación comunitaria, su desarrollo integral, bienestar y una vida digna.

### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Fortalecer a las familias guatemaltecas atendidas para que sean capaces de dar a sus hijos una vida digna, basada en los derechos y obligaciones de cada uno de sus miembros.

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Órganos de Dirección Superior: Secretaria, Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar; Subsecretaría de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario y Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Órgano de Apoyo Técnico: Consejo Asesor; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Auditoría y Fiscalización ; y Dirección de Recursos Humanos.

Órganos Administrativos de Ejecución: Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar. Subsecretaría de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario; Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal; Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; Coordinaciones.

Órganos de Administración: Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera; Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional, Dirección de Planificación; Dirección Ejecutiva de Coordinación Departamental.

## FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondos Rotativos, Ingresos y Gastos en la Ejecución ó Liquidación de los programas: Actividades Centrales de Bienestar Social, Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

## **CONTINGENCIAS**

Durante el año 2008 se presentaron 5 denuncias penales, 2 civiles y 1 laboral.

## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en 7 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y 59 cuentas bancarias que se encuentran aperturadas desde el año 1999, que al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q614,943.83.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional, el cual ascendió a Q6,023.000.00 en los 4 programas de la entidad, de los que 3 fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q30.200,550.77.

El fondo correspondiente a Actividades Centrales de la Secretaría, se liquidó por la cantidad de Q140,666.95 el 20 de enero de 2009, lo que refleja un atraso en la liquidación del mismo.

### INVERSIONES FINANCIERAS

La entidad reportó que realizó Inversiones.

### DONACIONES

Las donaciones en especie fueron otorgadas por diferentes entidades, sin embargo no se encuentran incorporadas al Presupuesto.

Las donaciones fueron otorgadas por diferentes entidades, por un valor de Q60,698.00 las cuales no se encuentran incorporadas al Presupuesto.

### INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q990,670.15 al 31 de diciembre del año 2008.

Se verificó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

### EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q243,800,432,00 se realizaron modificaciones presupuestarias en disminución por la cantidad de Q95,550,000.00 para un presupuesto vigente de Q148,250,432.00 y devengado la cantidad de Q146,932,368.24 a través de los programas específicos siguientes: 05 Actividades Centrales de Bienestar Social, 23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, 24 Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, de los cuales el programa 05 es el más importante con respecto a la ejecución ya que representa un 37% de la misma.

### PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que en el Programa 23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario en el subprograma 1 Atención Especial a la Niñez y Adolescencia con Discapacidad, su ejecución financiera es del 87.56% y su ejecución en cuanto a metas es del 47.67%, por lo que se estima que el porcentaje de atención por persona es bajo en relación a su ejecución financiera. En el programa 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar en el subprograma 0 Niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y en riesgo social, atendidos integralmente para su protección y abrigo indica en su ejecución financiera el 98.69 % de ejecución y su meta indica el 44.22 % lo que demuestra bajo porcentaje de atención a la actividad y el subprograma 2 niños, niñas y adolescentes en

riesgo social, atendidos para su reinserción social y familiar indica el 100 % de ejecución financiera y un 28.81 % de atención por persona, lo que muestra un nivel bajo en cuanto a la proyección de metas alcanzadas.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, de las cuales las Interinstitucionales en débito ascienden a Q25,550,000.00 y las Internas en débito totalizan Q70,000,000.00

### **CONVENIOS SUSCRITOS**

De acuerdo a la muestra seleccionada, se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la entidad durante el ejercicio 2008, suscribió un convenio con la organización No Gubernamental: Comité Central de Acción Social, por la cantidad de Q50,000,000.00 y una ampliación al mismo a Q112,225,822,00 otorgándosele un anticipo de Q20,000,000.00 en el mes de mayo de 2008 y el segundo anticipo de Q10,548,089.95 en diciembre de 2008.

Asimismo, se suscribió el Convenio Número CCI-02-2008, de fecha 4 de abril de 2008, con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para construcción de obras civiles y remozamiento, reparaciones y mantenimiento de instalaciones de la Secretaría.

### **GUATECOMPRAS**

Según reporte de GUATECOMPRAS EXPRESS, se determinó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Se determinó que en el proceso se presentaron tres inconformidades, las cuales ya fueron contestadas por la entidad; así mismo se adjudicaron 18 eventos de cotización.

### **INFRAESTRUCTURA**

La entidad no reportó proyectos de inversión.

### **SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

La entidad no reportó proyectos de inversión.

**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Licenciada  
Silvia del Carmen Palomo González de Chaven  
Secretaria  
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON DEFICIENTE CONTROL INTERNO ( Hallazgo de Control Interno No. 1).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

En los programas 05 Actividades Centrales de Bienestar Social, 23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, 24 Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, y 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, en el renglón presupuestario 185 Servicios de Capacitación, se pagaron refacciones y almuerzos que incluyen dentro de la documentación que acompaña al CUR de gasto, el formato de los participantes de los talleres de escuelas abiertas, los cuales no identifican aspectos como: fecha, período de dotación de los asistentes al taller, no existe monitor o encargado que avale la asistencia de los participantes; así mismo, se contempla espacio para firma de los participantes siendo en su mayoría niños quienes no tienen la facultad de hacerlo y dichos formatos en algunos casos son fotocopias simples o certificaciones de las originales, que son presentadas para comprobar la alimentación recibida en otro tiempo de alimentación. Por un monto de Q1.171,019.50.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, Normas Generales de Control Interno, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

**Causa**

Deficiente control interno en cuanto a la documentación que soporta los pagos realizados.

**Efecto**

No se tiene confiabilidad en la información proporcionada como respaldo de los eventos realizados.

**Recomendación**

La Secretaría y los Subsecretarios de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, la Dirección Ejecutiva Administrativa y Financiera y la Dirección Financiera deben implementar los mecanismos de control que permitan identificar plenamente la recepción de los alimentos de los participantes de los talleres de las escuelas abiertas, adicionalmente deben completar la información requerida en el formato y deberán incluir dentro de la documentación únicamente originales de los listados de los participantes los cuales deben ser firmados por los talleristas y con el visto bueno del coordinador del programa.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009 la Ex Subsecretaria de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar y Ex Director Ejecutivo Administrativo Financiero, manifiestan: "A) Pago de refacciones y almuerzos Amparado en los Principios Rectores de la Política Pública de Protección Integral y su Plan de Acción Nacional a favor de la niñez y adolescencia, acuerdo gubernativo numero 333-2004 de fecha 19 de octubre de 2004, (página 18, tercer párrafo) en cuanto al interés superior del niño, establece la necesidad de determinar en qué medida en cualquier acción que se tome por parte de instituciones públicas o privadas esta contribuye a fortalecer su desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social para lograr el pleno desarrollo de su personalidad. Y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en los artículos 36. Educación Integral, 42. Investigaciones, 45. Descanso, Esparcimiento y Juego, 54. Obligación Estatal, 80. Protección integral, 152 Derecho a la Privacidad, 153. Principio de Confidencialidad y de la Sección IV, disposiciones Transitorias, Artículo 5 "La Secretaría de Bienestar Social velará porque en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, se incorporen las partidas necesarias para financiar la creación y establecimiento de las instituciones que contempla esta ley." Inicia este programa para promover la participación de los niños, niñas, adolescentes y en riesgo social que viven en extrema pobreza, en zonas denominadas rojas, donde la violencia en la mayoría de los casos, afecta a estas poblaciones.

Debido a ello este programa dio inició el 5 de julio de 2008 como un programa piloto, y durante el segundo semestre

del año 2008, se fueron haciendo los ajustes necesarios en relación al control interno a establecerse por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. De esa cuenta los formatos diseñados para el registro de participantes eran los utilizados por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia para el registro de participantes a capacitaciones, basados en un modelo estándar.

Es importante hacer notar que debido a los lugares en los que se encuentra la población atendida, existía la desconfianza de hacer pública su información debido a la estigmatización social de que son sujetos.

La razón por la que no fueron firmados los listados por los coordinadores de cada escuela se debe, a que dicho personal no tenía carácter de servidor público, por consiguiente tales documentos no constituían soporte contable en razón de que dichas personas no podían ejercer funciones de decisión, dirección y ejecución del gasto público.'

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, el Ex Subsecretario de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, manifiesta: "En todo lo relacionado con los llamados con los Programas Presidenciales contenidos en el Acuerdo No. 193-2008 de fecha 23 de julio de 2008 emitido por el Despacho Superior de la Secretaría de Bienestar Social; y de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo indicado anteriormente, en donde se hace referencia de las Direcciones responsables del acompañamiento de los Programas allí mencionados para que los mismos cumplan con las normas de control interno de la Contraloría General de Cuentas."

En oficio Of. 92-2009-SBS-DF de fecha 30 de abril de 2009 el Ex Director Financiero, manifiesta: "

1) Según el Acuerdo Número 193-2008 de fecha 23 de julio del 2008, se aprueba y autoriza la ejecución de los programas presidenciales presentados por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como son los programas siguientes:

- a) Programa de funcionamiento de Escuelas Abiertas
- b) Programa de Funcionamiento de Comedores Solidarios
- c) Programa de Equipamiento y Funcionamiento de Clínicas Móviles
- d) Programa de Dotación de Cocinas Solidarias
- e) Programa de Apoyo al Desarrollo Integral de la Familia
- f) Programa de Apoyo a la Población con Discapacidad.
- g) Programas que la Secretaría tiene bajo su responsabilidad, así como aquellos que pueda conformar, absorber o se les adscribe en el futuro por autoridad competente.

2) Le manifiesto que los datos más importantes para identificar a las personas si encuentran en los formatos, los cuales fueron llenados por los talleristas en el momento que están impartiendo el curso a los asistentes y carecen de firmas debido a que la mayoría de beneficiarios son personas menores de edad entre ellos niños y bebés los que no firmaban ni los identificaban, pero si recibían sus alimentos y beneficios, los listados se adjuntaron a los expedientes para liquidarlos con la factura respectiva.

3) Según al Acuerdo No. 279-2009 de fecha 26 de Enero de 2009, donde establece que programas presidenciales pertenecen a las diferentes Subsecretarías de esta institución, para que en el futuro se pueda evitar la debilidad presentada durante el ejercicio fiscal 2008.

4) También en su oportunidad se visitó a las Autoridades de la Contraloría General de Cuentas, para exponerle la situación de omitir eventos de cotización, para atender las necesidades de los Programas Presidenciales a través del Consejo de Cohesión Social, manifestándonos que teníamos el apoyo por parte de ellos y que estaban consientes del compromiso del nuevo gobierno con el pueblo impulsando los programas de beneficio social."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los formatos elaborados no contienen la información necesaria que identifique a los beneficiados de las alimentaciones otorgadas.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para la Ex Subsecretaria de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, Ex Subsecretario de Reinserción, Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Ex Subsecretaria de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario y el Ex Director

Ejecutivo Administrativo Financiero y el Ex Director Financiero por la cantidad de Q30,000.00 para cada uno.

**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciada  
Silvia del Carmen Palomo González de Chaven  
Secretaria  
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE LAS DONACIONES EN ESPECIE ( Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL LIQUIDADADO EXTEMPORÁNEAMENTE ( Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN ( Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 PAGOS INDEBIDOS A TRAVES DEL FONDO ROTATIVO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 GASTOS DE UN PERÍODO DOCUMENTADOS CON PAPELERÍA DE OTRO AÑO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN ( Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 FALTA DE DOCUMENTOS DE SOPORTE EN LA EJECUCION DE EVENTOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 FALTA DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 9).
- 10 BIENES MUEBLES NO CODIFICADOS CON NUMERO DE INVENTARIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 10).
- 11 FALTA DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD ( Hallazgo de Cumplimiento No. 11).
- 12 PERSONAL CONTRATADO TEMPORALMENTE CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE ( Hallazgo de Cumplimiento No. 12).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, por el año terminado a 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los

términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****FALTA DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE LAS DONACIONES EN ESPECIE****Condición**

Las donaciones en especie recibidas durante el año 2008, no han sido ingresadas al Sistema de Contabilidad Integrada, por un monto de Q60,697.53 y otras donaciones que no tienen asignado ningún valor, adicionalmente no cuentan con el respectivo acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, artículo 25, establece: "Donaciones en Especie. En los casos que corresponda, las Entidades de la Administración Central, que reciban aportaciones o donaciones en especie, deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas dentro de los diez días siguientes de efectuada la operación, una copia del acta de recepción y del ingreso al almacén o inventario, indicando el valor a que ascienden los bienes recibidos, para efectos de registro del ingreso en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). En lo referente al egreso, las unidades ejecutoras, a través de las Unidades de Administración Financiera correspondientes, elaborarán el comprobante Único de Registro (CUR) de gasto respectivo. Se exceptúan de esta disposición los productos perecederos y los que no corresponden al grupo de gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles."

**Causa**

No se tomaron las acciones para crear los espacios presupuestarios que permitan realizar los registros contables de las donaciones.

**Efecto**

No se encuentran incorporados al inventario los bienes recibidos a través de las donaciones.

**Recomendación**

El Director Financiero debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Bienes a efecto de solicitar en su momento al Ministerio de Finanzas Públicas las autorizaciones y registros de las donaciones en especie para poder realizar el registro en el inventario de la entidad.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2009 la Ex Jefe del Departamento de Bienes, manifiesta: "Los anteriores bienes inicialmente no contaban con el valor, ya que al momento de recibirlos, ésta información no fue proporcionada por el donante, aún cuando fue solicitada, por la misma razón de ser usados, por lo que se nos indicó que ya no contaban con dichos documentos. Es importante indicar también que, si bien es cierto no se elaboraron en su momento los ingresos al almacén, si se suscribieron actas de recepción de los productos, en las cuales consta los artículos recibidos, de los cuales algunos aún se encuentran en resguardo en el almacén debido a que como son bienes usados, algunos ya están inservibles."

En oficio Of.81-2009-SBS-DF de fecha 23 de abril del 2009 el Ex Director Financiero manifiesta: "Quiero dejar constancia que a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta por parte de la señora Mayarí Molina de Castro, en relación a lo solicitado en el Oficio No. 54-2008-SBS-DF de fecha 03 de Diciembre del 2008, de la Dirección Financiera, quedando bajo la responsabilidad de la señora Molina el cumplimiento de lo solicitado por la Coordinación de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en esta Secretaría, según oficio CGC-AP-SBS-O-033-2008, de fecha 03 de Diciembre del 2008, de la Coordinación de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que al 31 de diciembre de 2008 las donaciones en especie no han sido autorizadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, por consiguiente no se han registrado en el Sistema de Contabilidad Integrada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para la Ex Jefe del Departamento de Bienes y el Ex Director Financiero por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****FONDO ROTATIVO INSTITUCIONAL LIQUIDADO EXTEMPORÁNEAMENTE****Condición**

En el análisis efectuado a los Estados Financieros, la cuenta 1131-3-3 Cuentas por Cobrar Deudores del Estado Fondo Rotativo Pendiente de Liquidar, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, al 31 de diciembre de 2008, refleja un saldo de Q140,666.95 que corresponden a regularización de saldo no liquidado del Fondo Rotativo Institucional 2008.

**Criterio**

El Acuerdo Ministerial No.101-2008 "A", Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, numeral 1 establece: "El último día para la reposición de Fondos Rotativos en Tesorería Nacional es el 22 de diciembre de 2008, asimismo, los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Anticipos de Convenios, Juntas Escolares y Préstamos deberán ser reintegrados al Banco de Guatemala, a más tardar el 29 de diciembre de 2008."

**Causa**

Atraso en conformar la documentación de soporte para la liquidación del fondo rotativo interno de Actividades Centrales de Bienestar Social.

**Efecto**

Riesgo en la autorización del fondo para el período posterior al que se liquida, lo que ocasionará atraso en el desarrollo de las actividades de la entidad.

**Recomendación**

El Director Financiero y el encargado del Fondo Rotativo Interno de Actividades Centrales de Bienestar Social deben velar porque el fondo se liquide en las fechas establecidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Comentario de los Responsables**

En oficios s/n de fecha 23 de abril de 2009 y en oficio Of.81-2009-SBS-DF el señor Jefe del Departamento de Tesorería y Ex Director Financiero manifiestan: "4. El 29 de diciembre 2008, último día que se tenía para reintegrar el efectivo del Fondo Rotativo Institucional, se verificó que no se habían regularizado los documentos contables en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la cantidad de Q.140,666.95, los cuales se liquidaron con su documentación de soporte los días 19 y 20 de enero del año 2009, según reporte R00801007.

5. Después de estar liquidado el total del Fondo Rotativo Institucional otorgado en el año 2008 ante la Dirección de Contabilidad del Estado, se solicitó por medio del oficio 07-2009-SBS-DF opinión a la Contraloría General de Cuentas como lo establece el Acuerdo Ministerial 1-2007 para que se otorgara el Fondo Rotativo Institucional del ejercicio fiscal 2009, emitiendo la Resolución Clas:-0224-16212-S-10-2009.

6. No obstante, para no incurrir nuevamente en esta situación se están tomando las medidas preventivas y correctivas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el fondo rotativo interno de actividades centrales fue liquidado extemporáneamente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7, para el Jefe del Departamento de Tesorería y el Ex Director Financiero por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN****Condición**

En el programa 23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, en el renglón presupuestario 121 Publicidad y Propaganda se pagaron Q557,505.85 a diferentes proveedores para difundir la actividad de escuelas abiertas en el período del 07 de julio al 01 de agosto de 2008.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización."

**Causa**

Falta de planificación y selección en la contratación de los servicios.

**Efecto**

Se adquieren los servicios de ciertos proveedores, sin tener la opción de seleccionar entre varios oferentes la mejor propuesta.

**Recomendación**

La Secretaría y Subsecretaría de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario deben velar para que se lleve a cabo la adquisición de los servicios a través de los sistemas de cotización o licitación establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2009 la Ex Subsecretaria de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario manifiesta: "No se efectuó un proceso de cotización por las razones siguientes:

Se buscaba que la difusión de inicio en la ejecución programática del Programa de Escuelas Abiertas tuviera una cobertura masiva, por lo que, se contrató el servicio de spots publicitarios con diferentes radiodifusoras, canales de televisión y vallas publicitarias.

El Programa Escuelas Abiertas no estaba contemplado en el Plan Operativo Anual de la Secretaría de Bienestar Social, ya que responde a la nueva visión y misión institucional del nuevo gobierno, por consiguiente los requerimientos de bienes y servicios no se contemplaron en la programación anual de adquisiciones de la Secretaría de Bienestar Social además surge como proyecto piloto desde un organismo internacional, debiendo la Secretaría de Bienestar Social responder a las necesidades del programa con unos días de antelación.

El inicio en la ejecución del Programa Escuelas Abiertas no daba margen de tiempo para realizar eventos de cotización y/o licitación pública, ya que las primeras inauguraciones se programaron para el 05 de julio de 2008 y nunca se recibió oportunamente una programación de las inauguraciones que permitiera efectuar los procesos referidos, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos.

Los servicios y suministros necesarios para la ejecución programática y presupuestaria se decidieron inicialmente por parte de cada Coordinador o Director de los diferentes Programas Presidenciales, inmersos en el Consejo de Cohesión Social y como puede verse los anexos el Coordinador del Programa de Escuelas Abiertas, Dr. Bienvenido Argueta, remitió a la Secretaría de Bienestar Social la documentación de soporte, adjuntando oficios de haber recibido a satisfacción los productos y/o servicios que se utilizaron, así como las facturas correspondiente con la requisición de pago, por lo que el proceso no se realizó en SBS, sino directamente por el Coordinador del Programa."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009 la Ex Secretaria de Bienestar Social manifiesta:

Se buscaba que la difusión de inicio en la ejecución programática del Programa de Escuelas Abiertas tuviera una cobertura masiva, por lo que, se contrató el servicio de spots publicitarios con diferentes radiodifusoras, canales de televisión y vallas publicitarias.

El Programa Escuelas Abiertas no estaba contemplado en el Plan Operativo Anual de la Secretaría de Bienestar Social, ya que responde a la nueva visión y misión institucional del nuevo gobierno, por consiguiente los requerimientos de bienes y servicios no se contemplaron en la programación anual de adquisiciones de la Secretaría de Bienestar Social.

El inicio en la ejecución del Programa Escuelas Abiertas no daba margen de tiempo para realizar eventos de cotización y/o licitación pública, ya que las primeras inauguraciones se programaron para el 05 de julio de 2008 y nunca se recibió oportunamente una programación de las inauguraciones que permitiera efectuar los procesos referidos, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos.

Los servicios y suministros necesarios para la ejecución programática y presupuestaria se decidieron inicialmente por parte de cada Coordinador o Director de los diferentes Programas Presidenciales, inmersos en el Consejo de Cohesión Social. El Coordinador del Programa de Escuelas Abiertas remitió a la Secretaría de Bienestar Social la documentación de soporte, adjuntando a los oficios respectivos las notas de satisfacción de haber recibido los mismos, así como las facturas correspondiente con la requisición de pago."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los servicios de publicidad no fueron cotizados de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para la Ex Secretaria y Ex Subsecretaria de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario por la cantidad de Q11,150.12 para cada una.

**HALLAZGO No. 4****PAGOS INDEBIDOS A TRAVES DEL FONDO ROTATIVO****Condición**

En el programa 05 Actividades Centrales de Bienestar Social se estableció que se pagó a través del Fondo Rotativo Interno la cantidad de Q29,800.00 para la impresión de 20,000 boletas de censo para la actividad Mi Familia Progresá, la cual no está programada en el presupuesto analítico de la Secretaría.

**Criterio**

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, indica: "Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras."

**Causa**

Falta de control interno del departamento financiero al realizar pagos que no les corresponde efectuar.

**Efecto**

Reducción en el presupuesto, limitando la ejecución en las actividades propias de la entidad.

**Recomendación**

La Secretaría y el Director Financiero deben velar porque se paguen únicamente gastos que corresponden a la entidad.

**Comentario de los Responsables**

En oficio Of.81-2009-SBS-DF de fecha 23 de abril de 2009 y Of.92 de fecha 30 de abril de 2009 el Ex Director Financiero manifiesta:"

Se tiene a la vista la copia del pedido de fecha 28/08/2008, donde se puede observar que la Unidad solicitante de las 20,000 boletas de censo, es el Despacho Superior de esta Secretaría y que los firmantes de solicitud es la Licenciada Jessenia Juarez, Asistente del Despacho y Vo. Bo. De la Señora Alejandra Odilia Vásquez Morales Secretaria, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.

Atendiendo dicha solicitud de las Autoridades Superiores de la institución se tuvo que efectuar dicho gasto, afectando el presupuesto de esta institución, según la partida programática que se está aplicando en la ejecución del gasto. Para lo cual nosotros solamente tuvimos que cumplir con lo solicitado por las Autoridades Superiores de esta institución.

Ignorando los convenios suscritos entre las Autoridades de la Secretaría de Bienestar Social y el Instituto Nacional de Estadística en relación a la compra de las 20,000 boletas de censo, las cuales serían utilizadas por el INE.

La Dirección Financiera a través del Departamento de Tesorería realizó dicho pago por medio del Fondo Rotativo Interno tomando como base que estaba autorizado por la Autoridad Superior de esta institución. Sin percatarse que dicho gasto fuera objeto de hallazgo en el futuro, por parte de la Delegación de la Contraloría de Cuentas de esta institución.

Que por falta de tiempo no se pudo verificar en el Instituto Nacional de Estadística la utilización de las boletas, no se pudo confirmar las causas y efecto de la negociación y si hubo un convenio entre las partes.

Además se envía copia de la Carta de Ampliación del Convenio No. 19-2006, de fecha 08 de septiembre del 2006, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y el Instituto Nacional de Estadística, donde se indica que el INE se encuentra con recursos financieros insuficientes para la elaboración de encuestas.

Por tal motivo con el espíritu de apoyo institucional del gobierno se realizó el pago de la elaboración de las 20,000 boletas de censo, las cuales serán utilizadas por el Instituto Nacional de Estadística.

Copia del Título I La Persona Humana, Fines y Deberes del Estado, Capítulo Único, Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Por los principios del estado según la Constitución de la República de Guatemala se atendió las necesidades del Instituto Nacional de Estadística En la compra de 20,000 boletas de censo para relizar la encuesta de la población Familia Progresas."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009 la Ex Secretaria de Bienestar Social manifiesta: " El pago con cargo a fondo rotativo por el monto de Q.29,800.00 se sustenta en el Acuerdo Interno No. 193-2008 de fecha 23 de julio de 2008, específicamente en el artículo 1, literal g que literalmente reza:

"Programas que la Secretaria tiene bajo su responsabilidad así como aquellos que pueda conformar, absorber o se le adscriba en el futuro por autoridad competente".

El gasto relacionado corresponde a un apoyo que brindó la Secretaria de Bienestar Social al Programa Presidencial "Mi Familia Progresas."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009 la Ex Secretaria de Bienestar Social manifiesta: "El pago con cargo a fondo rotativo por el monto de Q.29,800.00 se sustenta en el Acuerdo Interno No. 193-2008 de fecha 23 de julio de 2008, específicamente en el artículo 1, literal g que literalmente reza:

"Programas que la Secretaria tiene bajo su responsabilidad así como aquellos que pueda conformar, absorber o se lee adscriba en el futuro por autoridad competente."

El gasto relacionado corresponde a un apoyo que brindó la Secretaria de Bienestar Social al Programa Presidencial "Mi Familia Progresas."

Se adjunta copia del Acuerdo Interno No. 193-2008."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de los responsables no justifica que se realizara el pago de la actividad que no esta contemplada dentro del presupuesto de la Secretaría.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Secretaria de Bienestar Social y el Ex Director Financiero por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****GASTOS DE UN PERÍODO DOCUMENTADOS CON PAPELERÍA DE OTRO AÑO****Condición**

En los programas 23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario y 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar se estableció que se adjuntaron facturas correspondientes al mes de febrero del año 2009 para regularizar pagos realizados por el Comité Central de Acción Social, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 para pagos de personal contratado por el renglón presupuestario 189 por un total de Q31,208.41 que no se consideran gastos devengados por el período 2008 ya que las facturas presentan fecha del mes de febrero del año 2009 y no cuentan con mayor información de soporte.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 14, establece: "Base contable del presupuesto. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable."

**Causa**

El Comité Central de Acción Social utilizó documentos correspondientes al año 2009 para liquidar gastos del 2008

**Efecto**

Riesgo que se paguen servicios que no fueron prestados.

**Recomendación**

El Director Financiero debe velar porque los documentos que soportan las regularizaciones de la organización no gubernamental sean los que corresponden a períodos en los que se está efectuando el pago.

**Comentario de los Responsables**

En oficio Of.81-2009-SBS-DF de fecha 23 de abril de 2009 el Ex Director Financiero manifiesta:" □

1. Se adjunta copia del oficio No. 739-2008/rbmm, de fecha 20 de noviembre del 2009, del Interventor del Comité Central de Acción Social, párrafo No. 4 donde le indica al Director de Recursos Humanos de la SBS, Licenciado Eduardo Paniagua que las facturas que presenten el personal, previo a la elaboración de las planillas de pago, se verifiquen en el portal de la SAT que se encuentren autorizados y legalizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT -, por la razón que la Dirección Financiera de la SBS, informo al Comité Central de Acción Social que ha localizado facturas no registradas por la SAT."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario del responsable no justifica el pago con documentación de respaldo con fechas del mes de febrero de 2009.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Ex Director Financiero por la cantidad de Q2,000.00.

**HALLAZGO No. 6****FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN****Condición**

En los programas 05 Actividades Centrales de Bienestar Social, 23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, 24 Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, en el renglón presupuestario 185 Servicios de capacitación se pagaron refacciones y almuerzos para las personas que asisten a los talleres de Escuelas Abiertas por un monto de Q4,262,156.28 sin que existiera proceso de cotización.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00)... la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización."

El Reglamento No.03-UDAF-2008 para el Manejo de Fondos Rotativos Internos de la Secretaría y Subsecretarías de Bienestar Social de la Presidencia de la República, artículo 11 establece: "Conformación de Expedientes: los expedientes para liquidar los compromisos adquiridos a través de los Fondos Rotativos Internos se conforman de la siguiente forma: c) Dos (2) cotizaciones como mínimo, en todo expediente mayor de diez mil quetzales (Q.10,000.00)."

**Causa**

Incumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento para el manejo de Fondos Rotativos Internos.

**Efecto**

Incremento en los costos de los bienes adquiridos.

**Recomendación**

La Secretaria, Director Ejecutivo Administrativo y Financiero y el Director Financiero, deben velar porque se realicen los procesos de cotización o licitación establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamentación interna.

**Comentario de los Responsables**

En oficio Of.92-2009-SBS-DF de fecha 30 de abril de 2009 el Ex Director Financiero manifiesta: "Por la importancia que tienen los Programas Presidenciales, en relación al Programa de Cohesión Social y que deben de ejecutarse en forma inmediata, no fue posible realizar los procesos de cotización para la adjudicación del evento de refacciones y almuerzos en el programa de Escuelas Abiertas y por el motivo que empezaron a funcionar en un tiempo tan corto y había que atender de una manera inmediata a la población asistente a las diferentes actividades proporcionándoles refacciones y almuerzos. Según el contenido en el punto 6. del acuerdo 193-2008 de fecha 23 de julio 2008, artículo 2 y artículo 3: establece claramente quienes son los entes responsables en realizar el proceso de compras ó pago de servicios, la cual le corresponde a la Dirección Ejecutiva Administrativa y Financiera de esta Secretaría."

En oficio s/n de fecha 27 de abril de 2009, la Ex Secretaria de Bienestar Social, manifiesta: "No se efectuaron pagos a una misma empresa por montos superiores a Q.30,000.00 por servicios de alimentación en un solo acto (ni siquiera durante un mismo mes).

Efectivamente no se realizó un evento de licitación para la contratación de los servicios de alimentación, en virtud de que el inicio de la ejecución programática del Programa Escuelas Abiertas no permitía el margen de tiempo apropiado para realizarlo; además, dado que tales servicios constituían un componente esencial de dicho Programa, su contratación era impostergable.

Por otra parte, las cotizaciones que se requieren para hacer efectivo los pagos a través del Fondo Rotativo Interno

eran innecesarias en este caso, ya que el precio fue establecido por las autoridades respectivas de la Secretaría de Bienestar Social en Q.11.50 por cada almuerzo y Q.5.00 por cada refacción, por lo que la competencia se limitó a la calidad únicamente. De esa cuenta se depuró constantemente el banco de proveedores efectivos a partir de la información recibida por parte de las autoridades del Programa de Escuelas Abiertas.

Finalmente, la ejecución de los Programas Presidenciales constituían alta prioridad en función al impacto social, razón por la que, su ejecución presupuestaria de forma inmediata solo era posible mediante la utilización de los cuatro (4) programas presupuestarios, que representan a su vez cuatro (4) cuentadancias y/o razones sociales; cuya sustentación lo constituye el Acuerdo Interno No. 193-2008.

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009 la Ex Secretaria de Bienestar Social, manifiesta: "A) El pago de los servicios de alimentación se enmarca en el Artículo 43 del Decreto No. 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", que literalmente reza: "Compra Directa". La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad.

No se efectuaron pagos a una misma empresa por montos superiores a Q.30,000.00 por servicios de alimentación en un solo acto (ni siquiera durante un mismo mes).

Efectivamente no se realizó un evento de licitación para la contratación de los servicios de alimentación, en virtud de que el inicio de la ejecución programática del Programa Escuelas Abiertas no permitía el margen de tiempo apropiado para realizarlo; además, dado que tales servicios constituían un componente esencial de dicho Programa, su contratación era impostergable.

Por otra parte, las cotizaciones que se requieren para hacer efectivo los pagos a través del Fondo Rotativo Interno eran innecesarias en este caso, ya que el precio fue establecido por las autoridades respectivas de la Secretaría de Bienestar Social en Q.11.50 por cada almuerzo y Q.5.00 por cada refacción, por lo que la competencia se limitó a la calidad únicamente. De esa cuenta se depuró constantemente el banco de proveedores efectivos a partir de la información recibida por parte de las autoridades del Programa de Escuelas Abiertas.

La ejecución de los Programas Presidenciales constituían alta prioridad en función al impacto social, razón por la que, su ejecución presupuestaria de forma inmediata solo era posible mediante la utilización de los cuatro (4) programas presupuestarios, que representan a su vez cuatro (4) cuentadancias y/o razones sociales; cuya sustentación lo constituye el Acuerdo Interno No. 193-2008.

A través del Memorándum No. AV-525-2008 de fecha 21 de agosto de 2008, emitido por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia Alejandra Odilia Vásquez Morales, se emitió el ordenamiento de gastos de programas coordinados por el Consejo de Cohesión Social en donde se comunica el propósito de ordenar lo indicado anteriormente, debiendo de coordinar la Ejecución Financiera de los programas el Lic. Obdulio de Jesús Flores Valenzuela, Director Ejecutivo y Administrativo Financiero, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia; en donde además indica el procedimiento de Control interno a realizarse por los responsables de las Unidades Operativas, así como en el Procedimiento de Compras siendo el responsable además el Director Financiero del pago de dichos eventos.

Con fecha 14 de noviembre de 2008, se emitió la Circular DSO-18-2008/ MM emitida por Norma Anabella Cerezo Alecio de García Sub secretaria a.i. en donde especifica "Los procesos de Compras son funciones y Atribuciones exclusivas e inherentes al Departamento de Compras. Estipulando textualmente lo siguiente: "A partir de la presente fecha ningún proceso de compras para la adquisición de servicios, mobiliario y equipo, materiales y suministros, se podrá realizar y menos autorizar su pago si no es solicitado por el debido proceso y realizado por el Departamento de Compras.

Conforme al procedimiento de Control Interno establecido en la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia es necesario indicar que la solicitud de los productos y/o materiales y suministros son requeridos por cada programa y es responsabilidad del Departamento de Compras adquirirlos a través del proceso de cotización y/o licitación

conforme al Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado aprobando dicho evento a través de la Orden de Compra y Pago; quienes serán responsables del mismo evento, así como del incumplimiento de la Ley respectiva. De la revisión de dicho evento a través de los documentos de soporte es el Departamento de Contabilidad el encargado de rechazarlo o no, así como de emitir los CUR respectivos, Así también, son responsables aquellos funcionarios quienes son autorizadores de los egresos a través de los Comprobantes Únicos de Registro "CUR".

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Director Ejecutivo Administrativo Financiero manifiesta: "El pago de los servicios de alimentación se enmarca en el Artículo 43 del Decreto No. 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", que literalmente reza: "Compra Directa". La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad.

No se efectuaron pagos a una misma empresa por montos superiores a Q.30,000.00 por servicios de alimentación en un solo acto (ni siquiera durante un mismo mes).

Efectivamente no se realizó un evento de licitación para la contratación de los servicios de alimentación, en virtud de que el inicio de la ejecución programática del Programa Escuelas Abiertas no permitía el margen de tiempo apropiado para realizarlo; además, dado que tales servicios constituían un componente esencial de dicho Programa, su contratación era impostergable.

Por otra parte, las cotizaciones que se requieren para hacer efectivo los pagos a través del Fondo Rotativo Interno eran innecesarias en este caso, ya que el precio fue establecido por las autoridades respectivas de la Secretaría de Bienestar Social en Q.11.50 por cada almuerzo y Q.5.00 por cada refacción, por lo que la competencia se limitó a la calidad únicamente. De esa cuenta se depuró constantemente el banco de proveedores efectivos a partir de la información recibida por parte de las autoridades del Programa de Escuelas Abiertas.

No esta demás indicarle que los precios indicados son inferiores a los establecidos en el contrato abierto.

Finalmente, la ejecución de los Programas Presidenciales constituían alta prioridad en función al impacto social, razón por la que, su ejecución presupuestaria de forma inmediata solo era posible mediante la utilización de los cuatro (4) programas presupuestarios, que representan a su vez cuatro (4) cuentadancias y/o razones sociales; cuya sustentación lo constituye el Acuerdo Interno No. 193-2008."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el presupuesto asignado a la Secretaría debe ejecutarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Adicionalmente existe la Dirección Administrativa Financiera que lleva el control de los cuatro programas.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 artículo 56, para la Ex Secretaria por la cantidad de Q13,680.20, Ex Subsecretaria de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar por la cantidad de Q1,233.84, Ex Subsecretaria de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar por la cantidad de Q99,939.63, Ex Subsecretaria de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario por la cantidad de Q2,574.91, Ex Subsecretaria de Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario por la cantidad de Q610.04, Ex Subsecretario de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal por la cantidad de Q11,448.84, Ex Director Ejecutivo Administrativo Financiero por la cantidad de Q213,107.81.

**HALLAZGO No. 7****FALTA DE DOCUMENTOS DE SOPORTE EN LA EJECUCION DE EVENTOS****Condición**

En el programa 23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario se estableció que se realizaron reparaciones y mantenimiento de edificios por un total de Q1.010,945.31 en los Centros de Atención Integral de Chimaltenango por Q.100,082.59, El Quiché por Q51,402.23, El Júcaro, El Progreso por Q76,450.20, Avenida Bolívar zona 1 por Q99,624.18, San Marcos por Q76,344.64, Salamá Q53,482.14, Esquipulas por Q52,495.54, Escuintla por Q53,102.68, San Pedro, San Marcos por Q78.915.18, Guastatoya, El Progreso Q85,858.04, Cuilapa, Santa Rosa por Q78,677.29, Zona 6 por Q48,241.66, Puerto Barrios por Q51,665.38, Zacapa por Q52,591.96 y Huehuetenango por Q52,011.61 sin que se elaboraran las bitácoras y el pedido correspondientes para la realización de las reparaciones menores.

**Criterio**

El Acta de Consejo Asesor 2-2008, Punto Séptimo. De la responsabilidad de los pagos directos, literal c) indica: "De la contratación de la supervisión del avance físico-financiero de las reparaciones. Se delega a la Dirección de Servicios Generales para que contrate tres profesionales y/o técnicos arquitectos y/o ingenieros civiles para que atiendan estas funciones, pagándoles los honorarios correspondientes del uno de marzo al veinticuatro de abril de dos mil ocho a través del renglón ciento ochenta y ocho (188) "Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras". En dicha contratación deberá incluirse el pago de viáticos al interior, hospedaje, uso de vehículo y combustible. Las funciones de estas personas deberán incluir a) elaboración de las bitácoras y su entrega a la Dirección de Servicios Generales, b) supervisión y emisión de informes de avance físico y financiero; c) emisión de informes para aprobar incrementos o decrementos de trabajos extra en los renglones aprobados en la Circular número cero cuatro guión dos mil ocho; d) De identificarse la necesidad de realizar un trabajo mayor o diferente a los rubros autorizados dentro del "Plan de los Cien Días", deberá contratar la elaboración de los planos correspondientes con sus especificaciones técnicas, a efecto de que dicho evento sea cargado en Guatecompras a la brevedad del caso, en el régimen, que de conformidad al monto en quetzales corresponda (cotización ó licitación) y e) otras que le sean delgadas en los términos de referencia de la contratación correspondiente."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 15, indica: "Pedidos. Previo a la solicitud de cotizaciones deberá contarse con el pedido suscrito por el Jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se refiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada."

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal vigente y disposiciones internas.

**Efecto**

Riesgo de incurrir en gastos innecesarios y falta de información en las diferentes etapas de los eventos realizados.

**Recomendación**

La Secretaría deberá girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera para que al realizar este tipo de mantenimiento en los Centros de Atención Integral se cuente con los registros de las reparaciones realizadas y que exista el pedido emanado por los centros en donde se llevará a cabo la reparación.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Director Ejecutivo Administrativo Financiero, manifiesta: "Los trabajos de remozamiento de los Centros de Atención Integral se iniciaron con anticipación a la toma de posesión por el suscrito que fue el 25 de marzo de 2008, ya que se había elaborado el Acuerdo No. DS-038-2008 de fecha 25 de febrero de 2008, mediante el cual se nombraba a la Licenciada. Norma Judith Palacios Colindres, como Coordinadora General del Plan de los 100 días; asimismo, se preparó el acta No. 02-2008 del Consejo Asesor y las Circulares por parte de la Licda. Verónica Taracena quien fungía como Directora Ejecutiva Administrativa Financiera, cuyos documentos establecían los procedimientos a seguir para la sustentación y pago de los trabajos en

referencia.

Ante el descontrol y desorden que se generó en la ejecución del Plan de los 100 Días, se decidió suspender indefinidamente la realización de los trabajos de remozamiento y en consecuencia, quedó pendiente de liquidar los trabajos que se habían realizado parcialmente, en virtud de los siguiente:

- a) Sobrevaloración de los trabajos realizados
- b) Cobro de trabajos no realizados o bien, de muy mala calidad según los informes técnicos presentados por los supervisores contratados posteriormente para verificar los mismos.
- c) Informes técnicos acompañados de bitácoras muy deficientes que no constituían sustentación a los pagos reclamados por los constructores."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que no se adjuntaron los pedidos y las bitácoras correspondientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Director Ejecutivo Administrativo Financiero por la cantidad de Q30,328.36.

**HALLAZGO No. 8****APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

En el programa 05 Actividades Centrales de Bienestar Social se estableció que en el renglón presupuestario 185 Otros Estudios y/o Servicios, se realizó incorrecta aplicación presupuestaria, siendo el correcto el renglón 211 Alimentos para Personas, según factura No. 81927 Central de Alimentos, Sociedad Anónima, CUR 5607, por un monto de Q29,950.00.

En el programa 05 Actividades Centrales de Bienestar Social y 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, se estableció que se utilizó el renglón presupuestario 419 Otras transferencias a personas, para el pago de servicios personales siendo lo correcto el subgrupo presupuestario 18 por un monto de Q2,611,150.00.

**Criterio**

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13 establece: "Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en el presupuesto de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras."

**Causa**

Se emitió un acuerdo interno autorizando la utilización de renglones presupuestarios de manera incorrecta.

**Efecto**

Limitar los recursos de otros grupos y renglones que no debieron ser afectados.

**Recomendación**

La Secretaría debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009 la Ex- Secretaria de Bienestar Social, manifiesta: "A) Conforme al contenido de MEMORANDO DAJ-302-2008, de fecha 29 de octubre 2008, emitido por la Licda. Elvia Ester Velásquez Sagastume, Directora de Asesoría Jurídica de la de la Secretaria de bienestar Social de Presidencia, se emitió el Acuerdo No. 0246-2008 de fecha 30 de octubre de 2008.

Dando seguimiento a la opinión emitida por esta asesoría jurídica que recomendó textualmente:

1. "Emitir el acuerdo solicitado por el Director Ejecutivo Administrativo y Financiero para sustentar los pagos que solicita, bajo su responsabilidad (Licenciado Obdulio Flores), de acuerdo a lo que establece el artículo 29 literales b), f), g), e), i), del acuerdo gubernativo 18-2006 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaria de bienestar Social de Presidencia de la República"
2. "Solicitar opinión a la contraloría general de Cuentas para evitar incurrir en hallazgos o reparos por aplicación del renglón 419 para el pago de servicios personales."

B) Es necesario señalar la responsabilidad del Lic. Obdulio Flores Valenzuela, Director Ejecutivo Administrativo Financiero, de la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia, al solicitar a través de su Oficio No. DEAF-107-08 de fecha 27 de octubre de 2008 el pago de Talleristas de Escuelas Abiertas afectando el renglón 419 "Otras transferencias a personas", no tomando en cuenta la responsabilidad que ocasionó a la Autoridad en hacer mal uso del renglón presupuestario antes indicado."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la Ley Orgánica del Presupuesto establece la naturaleza de los gastos y su afectación presupuestaria por grupos de gasto.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para la Ex Secretaria de Bienestar

Social por la cantidad de Q10,000.00.

**HALLAZGO No. 9****FALTA DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA****Condición**

En el programa 23 Fortalecimiento y Apoyo Familiar y Comunitario, renglón presupuestario 324 el proceso de cotización SBS-020-2008, se adjudicó a la empresa Distribuciones Generales ALFA, por un monto de Q458,644.64, por la compra de mobiliario para aulas educativas, según consta en acta de adjudicación No. 041-2008 del 25 de junio de 2008 según cur No. 5429 y en el programa 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, renglón 329 "Otras maquinarias y equipos" el proceso de cotización SBS-013-2008, se adjudicó a la empresa Compañía Guatemalteca de Aparatos Eléctricos, S.A por un monto de Q586,180.36 por la compra de Equipo de cocina y lavandería según consta en acta de adjudicación No.035-2008 del 06 de junio de 2008 según Cur No. 5143 y al realizar la entrega de los bienes al almacén, no se nombró la comisión de recepción ni se elaboró el acta correspondiente.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo II artículo 55, establece: "Inspección y Recepción Final: el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra."

Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra. En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este artículo, en lo que fuere aplicable."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley Orgánica de Contrataciones del Estado, artículo 30, establece: "Nombramiento de Comisiones Receptoras y Período que se Computa en el Proceso de Recepción. En los contratos que incluyan varias unidades u obras que puedan utilizarse o ponerse en servicio separadamente, podrán hacerse recepciones parciales, para lo cual la autoridad administrativa superior de la entidad interesada nombrará la comisión receptora correspondiente, que deberá proceder a la recepción de conformidad con el artículo 55 de la Ley, en el entendido que para la recepción final del objeto del contrato, dicha autoridad nombrará a la comisión receptora y liquidadora a que se refiere el mencionado artículo de la Ley."

**Causa**

La autoridad nominadora no cumplió con nombrar la comisión receptora de los bienes adquiridos.

**Efecto**

Falta de certeza y calidad en la recepción de los bienes adquiridos.

**Recomendación**

La Secretaría debe velar porque se cumpla con los nombramientos para las comisiones receptoras y liquidadoras para que efectúen el acta correspondiente por los bienes adquiridos.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 28 de abril de 2009, la Ex Secretaria de Bienestar Social manifiesta: "El evento como tal se desconocía debido que en la fecha de toma de posesión de la suscrita fue posterior al evento de publicación y adjudicación referida. (La toma de posesión fue el 21 de julio de 2008).

Dentro de las funciones definidas en el reglamento orgánico interno de la SBS según Acuerdo Gubernativo No. 18-2006, corresponde específicamente a la Dirección de Servicios según artículo 34 del referido Acuerdo, coordinar los términos de referencia en los procesos de cotización de bienes, obras y servicios incluyendo la recepción de los mismos a través del departamento de Almacén.

La responsabilidad en consecuencia correspondía a quien fungía como Director(a) de Servicios al no cumplir con las

funciones definidas en el Acuerdo Gubernativo No. 18-2006; situación que se refuerza con lo establecido en el numeral 1.5 de las Normas de Auditoría Gubernamental que literalmente reza: SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

En ningún momento se me informó de la recepción de los bienes o activos fijos, incluidos en el proceso relacionado; por lo que no se conformó oficialmente la junta de recepción integrada por los funcionarios públicos de la SBS."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que corresponde a la máxima autoridad de la Secretaría nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora de los bienes.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 artículo 56, para la Ex Secretaria de Bienestar Social por la cantidad de Q16,309.60.

**HALLAZGO No. 10****BIENES MUEBLES NO CODIFICADOS CON NUMERO DE INVENTARIO****Condición**

En el programa 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar renglón presupuestario 329 Otras Maquinarias y Equipos, en los Centros Mi Hogar Antigua y Hogar Elisa Martínez se verificaron que 25 y 40 closet para dormitorio respectivamente, no se encuentran codificados con el número de inventario correspondiente por un monto de Q107,250.00.

**Criterio**

El la Circular No. 3-57 "Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas" en cuanto al tiempo en que debe formarse el inventario, establece "Para mayor facilidad en su identificación todos los objetos se enumerarán correlativamente, consignado tales números en inventarios y tarjetas."

**Causa**

No se cumple con codificar los bienes adquiridos.

**Efecto**

Riesgo de pérdida de bienes y no poder deducir responsabilidad.

**Recomendación**

La Secretaría debe girar instrucciones al Director Financiero y al Jefe del Departamento de Inventarios para que realicen la codificación los bienes de activo fijo para facilitar su control y localización inmediata.

**Comentario de los Responsables**

En oficio Of.81-2009-SBS-DF. De fecha 23 de abril de 2009 el Ex Director Financiero manifiesta:

" 1. Por lo anterior es responsabilidad del señor Stalet Josúe Pérez Urrea darle cumplimiento al Plan de Trabajo sobre la Actualización del Inventario General Ejercicio Fiscal 2008 principalmente en realizar el Cuadre físico de los activos inventariables de los centros, hogares y unidades administrativas identificándoles con su respectivo código de inventario.

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2009 el Ex-Coordinador del Módulo de Inventarios manifiesta: "Derivado al poco personal con que se contaba en el Departamento de Inventarios durante mi gestión como encargado de esa unidad y a pesar de las múltiples solicitudes efectuadas a la Dirección financiera no hubo respuesta positiva a estas, por tal motivo no se logro en un 100% la etiquetación de los bienes. Adicional a lo anterior cabe mencionar que varios de los bienes que se mencionan en el hallazgo fueron enviados por el proveedor directamente al centro y no fueron recibidos en el almacén central de la Secretaria de Bienestar Social, quebrantando así los procesos administrativos establecidos y provocando dificultades para la etiquetación de dichos bienes."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que todos los bienes deben estar debidamente codificados para el control de los mismos.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director Financiero y el Ex Coordinador del Módulo de Inventarios por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 11****FALTA DE TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

En el programa 25 Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar, en los Centros Mi Hogar Antigua y Hogar Elisa Martínez, no se han registrado los bienes a cargo de los empleados que laboran en los centros a través de las tarjetas de responsabilidad correspondientes.

**Criterio**

La Circular Número 3-57 "Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas" en cuanto a las tarjetas de responsabilidad, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario."

**Causa**

Falta de comunicación entre el Jefe del Departamento de Inventario con los Técnicos Administrativos y Financieros de los diferentes centros, en cuanto al control de los bienes a través de las tarjetas de responsabilidad.

**Efecto**

Riesgo de pérdida de los bienes que se encuentran a disposición de empleados sin ningún documento que los responsabilice.

**Recomendación**

La Directora del Centro Mi Hogar Antigua debe girar instrucciones al Técnico Administrativo y Financiero para que elaboren las tarjetas de responsabilidad, incluyendo los bienes que se le asignen a los empleados. Asimismo el Jefe del Departamento de inventarios debe entregar las tarjetas de responsabilidad a los Técnicos Administrativos y Financieros cuando se les solicite, llevando para el efecto el control de las mismas.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2009 el señor Ex Coordinador del Módulo de Inventarios, manifiesta: "Derivado al poco personal con que se contaba en el Departamento de Inventarios y a pesar de las múltiples solicitudes que se efectuaron a la Dirección Financiera sin respuesta positiva, adicionando las indecisiones que las autoridades y la poca comunicación del Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero con mi persona con respecto al cierre de las cuentadancias, a esto hay que agregarle la anulación por instrucciones por la Dirección de Auditoría Interna de las formas Oficiales de las Cuentadancias U51, U52 y U53 dada a los Coordinadores de las Unidades de Planificación, Administración y Finanzas en el momento de realizar el cierre de éstas, no pudo continuarse con el proceso. Quedando únicamente habilitadas las Tarjetas de Responsabilidad Individual de la Unidad de Planificación, Administración y Finanzas Actividades Centrales, pero como esta unidad no figuraba ya como unidad administrativa en la Secretaría de Bienestar Social, por tal motivo Tarjetas de Responsabilidad Individual en existencia.

Además que en dichos centro no había suficiente personal y ninguna persona quería hacerse responsable de bienes que no iban a utilizar por la gran responsabilidad que representa y el tipo de adolescentes que se tratan en esos centros."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los bienes deben estar debidamente incluidos en las tarjetas de responsabilidad de los empleados de la Secretaría.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Coordinador del Módulo de Inventarios por la cantidad de Q2,000.00.

**HALLAZGO No. 12****PERSONAL CONTRATADO TEMPORALMENTE CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE****Condición**

Como resultado de la auditoría realizada al subgrupo 18, Servicios técnicos y Profesionales, se determinó que personal contratado bajo el renglón 189 "Otros estudios y o servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores." realiza actividades específicas que deben ser ejercidas por personal contratado bajo el renglón 011, "Personal Permanente", desnaturalizándose de esta forma la figura del renglón presupuestario 189 que de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, donde se establece que para este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales los cuales son prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia se les realizaron pagos por un monto de Q128,583.15.

**Criterio**

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón 189 establece: "Otros estudios y/o servicios. Comprende por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores". En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, actualizaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia.

Adicionalmente se programan con cargo a los renglones de este subgrupo de gasto, las retribuciones por la prestación de servicios técnicos y profesionales originados por la suscripción de contratos o convenios para la ejecución o administración de programas y/o proyectos públicos.

**Causa**

Desnaturalización del renglón presupuestario 189, para contratar personal que ejerce funciones públicas.

**Efecto**

Riesgo para la administración debido a que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 189 no tiene las mismas responsabilidades que los empleados y funcionarios públicos.

**Recomendación**

La Secretaría debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos a efecto que no se contrate personal temporal que ejerza funciones de empleados regulares que conlleven manejo de fondos u otras actividades.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n y sin fecha, con fecha de recibida 27 de abril de 2009 el Ex Director de Recursos Humanos manifiesta: "Las Autoridades Superiores de la Institución definieron que las contrataciones se efectuaran por medio del renglón 189, a través del CCAS, ya que las necesidades de atención a la población de cada programa eran prioridad y la cantidad de personal no era la adecuada para la atención de las mismas.

Se propuso la cobertura de las plazas vacantes de cada subsecretaría, sin embargo en muchos casos las personas propuestas no llenaron los requisitos exigidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Al inicial mi gestión como Director de Recursos Humanos el 02 de junio del año 2008, se me indico que eran los Subsecretarios las personas responsables de la contratación de su personal, y que la Dirección de Recursos Humanos debía únicamente revisar la documentación y las calidades de cada aspirantes así como efectuarlos tramites para la elaboración del contrato respectivo.

Al cambio de Autoridades, por medio de una circular del Despacho Superior( la cual se encuentra dentro de los archivos de la Dirección de Recursos Humanos), se indico que la Dirección de Recursos Humanos era la única que debía efectuar procesos de Contratación de personal y elaboración de contratos, situación que no se llevo a cabo en la practica , ya que las Subsecretarías por medio de sus Direcciones de programas efectuaban las contrataciones y posteriormente de forma tardía (entiéndase con varias semanas de atraso) remitían los expedientes a Recursos Humanos para los tramites Administrativos, dando lugar a atrasos en los pagos respectivos, específicamente la Subsecretaría de protección y Abrigo.

La Dirección de Recursos Humanos estableció que para llevar un mejor control en la fecha de entrega de

expedientes, los mismos debían venir autorizados por la firma del Subsecretari@ respectivo y con el vo.bo. de la Autoridad Nominadora, por lo que ninguna de estas personas estaba en desconocimiento del tipo de contratación que se estaba efectuando.

Se definió en una reunión del Consejo Técnico que La Subsecretaría Reinserción y Resocialización de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, por la naturaleza de sus funciones están autorizados a contratar el personal que fuera necesario y que se le debía dar prioridad al trámite de los contratos, siempre que cumpliera con lo establecido en el numeral No.4"

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que las personas contratadas por el renglón presupuestario 189 en la Secretaría ejercían cargos que implicaban manejo de fondos y responsabilidades con calidad de personal permanente.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Director de Recursos Humanos por la cantidad de Q2,000.00.

**SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CARMEN ALICIA MALDONADO GULARTE	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	01/01/2008	14/01/2008
2	VARINIA EUGENIA SANDOVAL GOMEZ	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	15/01/2008	27/02/2008
3	NORMA JUDITH PALACIOS COLINDRES	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	04/03/2008	18/07/2008
4	ALEJANDRA ODILIA VASQUEZ MORALES	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	18/07/2008	15/10/2008
5	NORMA ANABELLA CEREZO ALECIO	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL A.I.	16/10/2008	16/11/2008
6	MARLA MILITZA CASTAÑEDA MERIDA	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	17/11/2008	31/12/2008
7	VERONICA TARACENA GIL	DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2008	12/03/2008
8	MAX ORTIZ RANGEL	DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	13/03/2008	24/03/2008
9	OBdulio DE JESUS FLORES VALENZUELA	DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	25/03/2008	31/12/2008
10	JUDITH ELIZABETH SOSA GONZALEZ	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	01/01/2008	15/02/2008
11	VILMA YOLANDA MASAYA ASENCIO	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	14/03/2008	06/10/2008
12	MARLA MILITZA CASTAÑEDA MERIDA	SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO Y APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO	16/10/2008	31/12/2008
13	JULIO ESTUARDO CASTRO MARTINEZ	JEFE DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCION FINANCIERA	28/08/2008	31/12/2008
14	OSCAR FEDERICO LOPEZ BARTLETT	SUBSECRETARIO DE REINSERCIÓN Y RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	01/01/2008	31/12/2008
15	ROLANDO GARCIA CANO	JEFE DE TESORERIA DE LA DIRECCION FINANCIERA	28/08/2008	31/12/2008
16	SULLY ARACELY SANTOS CONTRERAS	SUBSECRETARIA DE PROTECCION, ABRIGO Y REHABILITACION FAMILIAR	01/01/2008	01/03/2008
17	BLANCA LIGIA GARCIA URRUTIA	SUBSECRETARIA DE PROTECCION, ABRIGO Y REHABILITACION FAMILIAR A.I.	03/03/2008	05/08/2008
18	NORMA ANABELLA CEREZO ALECIO	SUBSECRETARIA DE PROTECCION, ABRIGO Y REHABILITACION FAMILIAR	17/08/2008	15/10/2008
19	NORMA ANABELLA CEREZO ALECIO	SUBSECRETARIA DE PROTECCION, ABRIGO Y REHABILITACION FAMILIAR	17/11/2008	31/12/2008
20	MAX ORTIZ RANGEL	DIRECTOR FINANCIERO	28/08/2008	31/12/2008